INFORME SECRETARIAL: Popayán, Cauca, mayo 16 de 2.023. Se pone en conocimiento de la señora juez el presente asunto, al advertirse que no se ha notificado a la parte demandada. Sírvase proveer.

La secretaria,

Ma. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA _

AUTO Nro.927

Radicado: 19001-31-10-002-2022-00319-00
Proceso: Divorcio Matrimonio Civil
Demandante: Walter Alex España Estacio
Demandados: Betty Sureyi Hernández Quiñonez

Mayo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe secretarial que antecede, se revisó el expediente, sin que se encontrara evidencia de que se haya llevado a cabo por la parte actora la diligencia de notificación al demandado, como también la remisión de la demanda y anexos al correo electrónico aportado por la demandada en llamada telefónica, tal como se indicó en auto presente[1].

Se debe tener en cuenta que, dicha notificación deberá evidenciar la remisión total de los documentos correspondientes a la demanda y sus anexos, así como el número al cual fueron remitidos.

Por lo antes referido, se procederá a requerir al extremo actor para que realice la respectiva notificación a la parte demandada de conformidad con el art. 8º de la ley 2213 de 2022. Se le concederá pata tal efecto un término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, al tenor de lo consagrado en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., so pena de la aplicación del desistimiento tácito de la demanda.

En virtud y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA**,

DISPONE:

REQUERIR, a la parte actora, para que dentro de un término máximo de treinta (30) días, adelante las gestiones tendientes a la notificación del libelo incoatorio y sus anexos a la demandada BETTY SUREYI HERNÁNDEZ QUIÑONEZ, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, en aplicación del numeral 1º del artículo 317 del CGP.

[1] Consecutivo 018 expediente digital

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 084 del día 17/05/2023.

MA. DEL SOCORRO IDROBO M.
Secretaria

Firmado Por:
Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b674f162fcbf31da0b8ff7354105ae612d258477341ff3afe3f02d4048b2d35c**
Documento generado en 16/05/2023 06:44:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica